D.J. (107)

SANTIAGO, 22 MARZO 2024

RESOLUCIÓN Nº 0828 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021; en la letra d) del artículo 11 y en el artículo 38 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N° 18.575; en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento; en la Ley 21.094 sobre Universidades del Estado; en la Ley N° 21.091 sobre Educación Superior; lo dispuesto en la resolución exenta N° 500 de fecha 9 de diciembre de 2022 del Consejo para la Transparencia; lo indicado en Resolución Exenta N° 133 de fecha 10 de enero de 2024;

CONSIDERANDO:

1. Que conforme al artículo 2 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N°18.575 y el artículo 38 de la Constitución Política de la República, los órganos de la administración deberán someter su acción a la Constitución y las leyes.

2. Que, el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República de Chile establece que, *"Son públicos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen. Sin embargo, sólo una ley de quórum calificado podrá establecer la reserva o secreto de aquéllos o de éstos, cuando la publicidad afectare el debido cumplimiento de las funciones de dichos órganos, los derechos de las personas, la seguridad de la Nación o el interés nacional".*

3. Que, el artículo 3° de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N°18.575, indica que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal. Asimismo, establece que la Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio del procedimiento, impugnabilidad de los actos administrativos, control, probidad, transparencia y publicidad administrativas y participación ciudadana en la gestión pública, y garantizará la debida autonomía de los grupos intermedios de la sociedad para cumplir sus propios fines específicos, respetando el derecho de las personas para realizar cualquier actividad económica en conformidad con la Constitución Política y las leyes.

4. Por otra parte, el artículo 13° establece que, los funcionarios de la Administración del Estado deberán observar el principio de probidad administrativa y, en particular, las normas legales generales y especiales que lo regulan. De igual manera, señala que, la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.

5. Que, la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública en su artículo 1° establece que aquella regula el principio de transparencia de la función pública, el derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, los procedimientos para el ejercicio del derecho y para su amparo, y las excepciones a la publicidad de la información.

6. Que, en el Título III de la ley, se consagra la Transparencia Activa de los órganos de la Administración del Estado, indicando que estos deberán mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos, antecedentes actualizados, al menos, una vez al mes. El pormenorizado para el cumplimiento de aquella carga estaba complementado con la Instrucción General N° 11 del Consejo para la Transparencia.

7. Que, por otra parte, el Título IV establece las normas sobre el Derecho de Acceso a la Información de los Órganos de la Administración del Estado. A través de la

Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, se reguló la forma de atender una solicitud de transparencia.

8. Que, en ese sentido, la Universidad Tecnológica Metropolitana, a través de la Resolución Exenta N° 5326 de fecha 23 de agosto del año 2012, aprobó el Instructivo de la Ley N° 20.285.

9. Que, con fecha 9 de diciembre de 2022 el Consejo para la Transparencia mediante Resolución Exenta N° 500, aprobó el nuevo texto de la Instrucción general del Consejo para la Transparencia sobre transparencia activa y derogó expresamente las Instrucciones Generales N° 3, 4, 7, 8, 9 y 11, de dicho Consejo.

10. Que, en ese sentido, la Universidad mediante Resolución Exenta N° 133 de 10 de enero de 2024, aprobó el Instructivo de la Ley N° 20.285 relativo al cumplimiento de las obligaciones de Transparencia Activa y Transparencia Pasiva por parte de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

11. Que, asimismo, dejó sin efecto la Resolución Exenta N° 5326 de fecha 23 de agosto del año 2012, aprobó el Instructivo de la Ley N° 20.285.

12. Que, sin embargo, por un error involuntario, en la individualización del número de la Resolución Exenta se indica "4626 de fecha 23 de agosto del año 2012".

13. Que, el artículo 62 de la Ley N° 19.880, dispone que "*en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u obscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo*".

14. Que, para prevenir futuras confusiones, al ser un error de referencia, es necesario modificar la Resolución Exenta N° 133 de 10 de enero de 2024, individualizando correctamente la resolución que se deja sin efecto por dicho acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

1. **MODIFÍQUESE,** el considerando N° 12 de la Resolución Exenta N° 133 de 10 de enero de 2024:

   Donde dice:

   "12. Que, en ese sentido, la Universidad Tecnológica Metropolitana, a través de la Resolución Exenta N° 4626 de fecha 23 de agosto del año 2012, aprobó el Instructivo de la Ley N° 20.285."

   Debe decir:

   "12. Que, en ese sentido, la Universidad Tecnológica Metropolitana, a través de la Resolución Exenta N° 5326 de fecha 23 de agosto del año 2012, aprobó el Instructivo de la Ley N° 20.285."

2. **MODIFÍQUESE,** la parte resolutiva N° 1 de la Resolución Exenta N° 133 de 10 de enero de 2024:

   Donde dice:

   "1. DÉJESE SIN EFECTO, *la Resolución Exenta N° 4626 de fecha 23 de agosto del año 2012, aprobó el Instructivo de la Ley N° 20.285."*

   Debe decir:

   "1. DÉJESE SIN EFECTO, *la Resolución Exenta N° 5326 de fecha 23 de agosto del año 2012, aprobó el Instructivo de la Ley N° 20.285."*

3. RIJA, en todo lo no modificado la Resolución Exenta N° 133 de 10 de enero de 2024.

Regístrese y comuníquese

Mario Ernesto Torres Alcayaga
Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga
Fecha: 2024.03.26 07:58:15 -03'00'

MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Fecha: 2024.03.24 23:04:33 -03'00'

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA

DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO
- Departamento de Desarrollo Estratégico
- Departamento de Autoevaluación y Análisis
- Departamento de Sistemas de Servicios de Informática - SISEI

DIRECCIÓN DE ASUNTOS NACIONALES E INTERNACIONALES
GABINETE DE RECTORÍA
- Programa de Comunicaciones y Asuntos Públicos

DIRECCIÓN JURÍDICA
- Programa Fomento a la Investigación, Desarrollo e Innovación (PIDI)
- Programa de Genero y Equidad

VICERRECTORÍA ACADÉMICA
DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA
- Subdirección de Docencia
- SECRETARIAS DE ESTUDIOS (3)
- SISTEMA DE BIBLIOTECAS (5)

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ESTUDIANTIL
- Servicio de Bienestar Estudiantil
- Servicio de Educación Física, Deportes y Recreación
- Servicio de Salud Estudiantil - SESAES
- Programa Propedéutico

DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE PREGRADO Y POSTGRADO
SISTEMA DE BIBLIOTECAS
- Biblioteca Sede Central
- Biblioteca Sede Macul
- Biblioteca Sede Providencia
- Biblioteca Sede Almirante Latorre

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE SEDES REGIONALES Y LICEOS
UNIDAD DE ESTUDIOS
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN ACADÉMICA
DIRECCIÓN DE TECNOLOGIA EDUCATIVA Y APRENDIZAJE CONTINUO
DIRECCIÓN DESARROLLO ACADEMICO
UNIDAD DE APOYO TECNICO
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA
- Programa de Estudios de Políticas Públicas - PEPP

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
- Programa de Competencias Laborales
  Programa: Centro de Ensayos e Investigaciones de Materiales – CENIM

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, MATEMÁTICAS Y DEL MEDIO AMBIENTE
- Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías Agroindustriales - CEDETAI
- Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías para el Medio Ambiente - CEDETEMA

FACULTAD DE HUMANIDADES Y TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL
- Programa: Centro de Desarrollo Social - CEDESOC
- Programa: Centro de Familia y Comunidad - CEFACOM
- Programa Centro de Cartografía Táctil

FACULTAD DE INGENIERIA
- Programa Tecnológico del Envase – PROTEN

VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y POSTGRADO
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
- Programa de Prospectiva e Innovación Tecnológica - PROTEINLAB

DIRECCIÓN DE ESCUELA DE POSTGRADO
VICERRECTORÍA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EXTENSIÓN
DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA
DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y POSTÍTULOS
- Editorial
- Desarrollo Cultural

VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
- Departamento de Obras y Servicios Generales
- Departamento de Abastecimiento
- Unidad de Bodega
- Unidad de Inventario
- Jefe de Campus Área Central
- Jefe de Campus Providencia
- Jefe de Campus Macul

DIRECCIÓN DE FINANZAS
- Departamento de Contabilidad
- Departamento de Aranceles
- Departamento de Administración de Fondos
- Departamento de Cobranza
- Unidad de Estudios
- UNIDAD DE CONTROL PRESUPUESTARIO

DIRECTOR DE DESARROLLO Y GESTIÓN DE PERSONAS
- Departamento de Desarrollo Organizacional
- Departamento de Gestión de Personas

SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL

SECRETARÍA GENERAL
- Unidad de Títulos y Grados
- Unidad de Archivo Institucional
- Oficina General de Partes

CONTRALORÍA INTERNA
- Departamento de Control de Legalidad

Departamento de Auditoría Interna
AFAUTEM
ANFUTEM
ANFUTEM 2.0

PCT
PCT/GMN